



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**CARÁTULA**

Convenio Adicional al Contrato de Concesión de Cafetería de fecha 25 de abril del 2024 celebrado con la C.  
**LUZ MARÍA NUÑEZ CÁRDENAS**

Tipo de instrumento:	Convenio Adicional
Área solicitante:	Facultad de Contaduría y Administración

Nombre, denominación o razón social:	C. Luz María Núñez Cárdenas			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique:	n/a
Representante legal:	Nombre		Puesto	
	n/a		n/a	

**Objeto:**  
Las partes convienen en agregar un segundo párrafo a la Cláusula Cuarta de "EL CONTRATO" con el objetivo de que durante los periodos vacacionales, "LA CONCESIONARIA" realice el depósito a "LA UNIVERSIDAD" de manera proporcional, correspondiente a los días laborados, para quedar redactada de la siguiente manera: Las partes son conformes en que durante periodos vacacionales y/o días inhábiles de "LA UNIVERSIDAD" "LA CONCESIONARIA" sólo realizará el depósito proporcional que corresponde a los días efectivamente laborados.

Fecha de firma:	25 de abril de 2024		
Vigencia:	Inicio	Fjn	No aplica
	25/abril/2024	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría

No. Interno de control:	Alcance al Volante 078/2024
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: DUM

**F.C.A.**  
**RECIBIDO**  
10 MAY 2024  
Lorcho 12:42  
SRIA. ADMINISTRATIVA



CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024, A CELEBRARSE ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE LA **C. LUZ MARÍA NÚÑEZ CÁRDENAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONCESIONARIA**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** En fecha 15 enero de 2024, las partes celebraron un Contrato de Concesión, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", con el objeto de que "**LA UNIVERSIDAD**" otorgara en concesión a "**LA CONCESIONARIA**", el servicio de venta de alimentos preparados, refrescos, golosinas (a excepción de goma de mascar), etc. a los alumnos, personal docente y administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración, Extensión Delicias y en general a quien lo solicite.

**SEGUNDO.** En la Cláusula Cuarta, tercer párrafo, de "**EL CONTRATO**" se estableció que:

***CUARTA.- DEPÓSITO.** "LA CONCESIONARIA" se obliga a depósito mensual a la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad neta de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será reinvertida en el cuidado del propio de el "INMUEBLE", así como para el apoyo de becas alimenticias a estudiantes de escasos recursos.*

*Dicho depósito deberá realizarse dentro de los primeros diez días de cada mes a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "LA CONCESIONARIA", y será depositado en la caja única de la Universidad ubicada en de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.*

*Adicionalmente, "LA CONCESIONARIA" otorgará el importe que resulte equivalente al 50% de las becas alimenticias otorgadas mensualmente o hasta 30 (treinta) becas alimenticias, mismas que serán destinadas a estudiantes de escasos recursos de la referida Unidad Académica, siendo asignadas a las personas señaladas por "LA UNIVERSIDAD".*

*Las becas adicionales que solicite "LA UNIVERSIDAD" serán pagadas por la Facultad de Contaduría y Administración a razón de \$65.00 (Sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada una.*

**TERCERO.** En la Cláusula Vigésima Primera de "**EL CONTRATO**" se estableció que cualquier modificación o adición debería ser mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARAN LAS "PARTES":

II.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y omiten en obvio de repeticiones realizar las declaraciones ya que obran en "**EL CONTRATO**".

**II.2** Que ratifican como sus domicilios para todos los efectos legales los señalados en "EL CONTRATO".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Adicional al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Las partes convienen en agregar un segundo párrafo a la Cláusula Cuarta de "EL CONTRATO" con el objetivo de establecer que durante los periodos vacacionales, "LA CONCESIONARIA" realizará el depósito a "LA UNIVERSIDAD" de manera proporcional, correspondiente a los días laborados, para quedar redactada de la siguiente manera:

**CUARTA. - DEPÓSITO.** "LA CONCESIONARIA" se obliga a depósito mensual a la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad neta de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será reinvertida en el cuidado del propio de el "INMUEBLE", así como para el apoyo de becas alimenticias a estudiantes de escasos recursos.

Las partes son conformes en que durante periodos vacacionales y/o días inhábiles de "LA UNIVERSIDAD" "LA CONCESIONARIA" sólo realizará el depósito proporcional que corresponde a los días efectivamente laborados.

Dicho depósito deberá realizarse dentro de los primeros diez días de cada mes a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "LA CONCESIONARIA", y será depositado en la caja única de la Universidad ubicada en de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Adicionalmente, "LA CONCESIONARIA" otorgará el importe que resulte equivalente al 50% de las becas alimenticias otorgadas mensualmente o hasta 30 (treinta) becas alimenticias, mismas que serán destinadas a estudiantes de escasos recursos de la referida Unidad Académica, siendo asignadas a las personas señaladas por "LA UNIVERSIDAD".

Las becas adicionales que solicite "LA UNIVERSIDAD" serán pagadas por la Facultad de Contaduría y Administración a razón de \$65.00 (Sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada una.

**SEGUNDA.** - El resto del clausulado de "EL CONTRATO" no sufre modificación ni adición alguna, por lo que se toma en el presente Convenio Adicional como si a la letra se insertase.

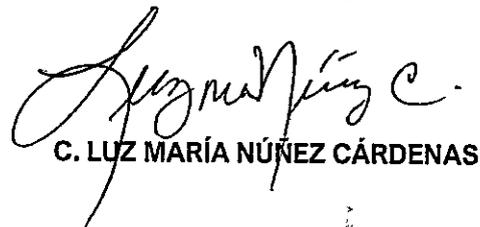
**LEÍDO** que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad el día 25 de abril de 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR "LA CONCESIONARIA"

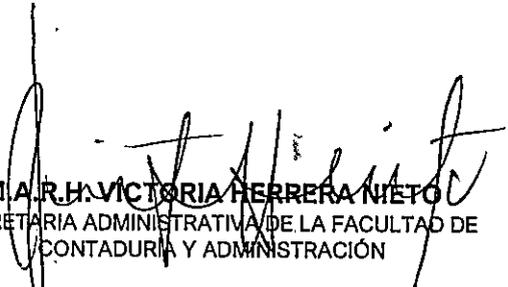


**C. LUZ MARÍA NÚÑEZ CÁRDENAS**

**TESTIGOS**



**DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN



**M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. LUZ MARÍA NUÑEZ CÁRDENAS, EN FECHA 25 DE ABRIL DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. CONSTE. -----

